



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°031/S.O.N°011-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 12 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2024-MPH-CM, celebrada el día 12 de junio del 2024, el Expediente N° 1967-TD/MPH, de trámite documentario, con el cual ingresa la solicitud del Sr. Carlos Santos Yacsahuache, Carta N° 177-2024-MPH-GA, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 374-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 147-2024-MPH-GA-ORYT, de la Oficina de Rentas y Tributación; el Dictamen N° 016-2024-MPH-CEPCDICTlyAL, de fecha 17 de mayo del 2024; de la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 3° de la Ley de Tributación Municipal, DL776, señala que "Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: (...) b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III". La norma del código Tributario, establece que "Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: a) Impuesto... b) Contribución... y c) tasas, arbitrios, 2.- Derechos; 3.- Licencias...";

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "corresponde al Concejo Municipal ...9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1967/TD-MP-MPH, de mesa de partes de trámite documentario, de fecha 08 de marzo del 2024, ingresa la solicitud, presentada por el señor Carlos Santos Yacsahuache, Gerente de la Empresa de Transportes – Turismo Barsa, quien manifiesta al señor alcalde que debido a las intensas lluvias y a las situaciones catastróficas, ocurridas en el mes de marzo del año 2023, los cuales ocasionaron la intransitabilidad de la carretera principal Canchaque – Huancabamba, y la empresa dejó de laborar, siendo perjudicada de manera económica, es por ello que solicita la exoneración del pago de alquiler del Stand N° 05 – Terminal Terrestre de Pasajeros, por el periodo comprendido entre el mes de marzo hasta el mes de setiembre del 2024.

Que, a través de la Carta N° 177-2024-MPH-GA, de fecha 12 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, sobre lo solicitado por la Empresa Barsa.

Que, con Informe N° 374-2024-MPH-GAJ-CIMS, de fecha 23 de abril del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- De conformidad con el Artículo 9 numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la Ley, para ello deberá aprobar mediante Acuerdo de Concejo, la petición del administrado Carlos Santos Yacsahuache, gerente de la empresa Barsa, sobre exoneración por concepto de alquiler de Stand N° 05, en el interior del terminal terrestre correspondiente al mes de marzo a setiembre del 2023, ascendiente a la suma de S/. 2,450.00 Soles, y el fracciona





Viene del Acuerdo de Concejo N° 031-2024-MPH.ALC. de fecha 12 de junio del 2024 pág. (01 de 02).

-namiento de la deuda de S/. 7,700.00 Soles, por concepto de alquiler de Stand 05 correspondiente al mes de febrero del año 2022 al mes de noviembre del año 2023.

- Recomienda que el expediente sea derivado a la Gerencia de Secretaría General, para que se agende en una próxima Sesión de Concejo.
- (...) la Oficina de Rentas y Tributación se sirva indicar si existe algún compromiso de pago o fraccionamiento de la Empresa BARSA -S.A.C, asimismo indicar si se ha realizado algún pago por cuota inicial de S/. 1,750.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 147-2024-MPH-GA-ORyT, de fecha 10 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Rentas y Tributación, remite información solicitada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo siguiente:

- Cabe precisar que de acuerdo a lo verificado en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) se pudo constatar que el administrado Carlos Santos Yacsahuache – Gerente de la Empresa de Transportes BARSA S.A.C, viene cancelando.
 - S/. 1,750.00 el día 10/08/2023 correspondiente a octubre, noviembre y diciembre del 2021 y enero, febrero del 2022.
 - S/. 550.00 el día 29/11/2023, correspondiente al mes de marzo y a cuenta del mes de abril del 2022.
 - S/. 500.00 el día 18/12/2023, correspondiente al abril y mayo del 2022.
 - S/. 500.00 el día 18/01/2024, correspondiente al mes de junio y a cuenta del mes de julio del 2022
 - S/. 550.00 el día 15/02/2024, correspondiente al mes de julio y agosto del 2022.
 - S/. 550.00 el día 20/03/2024, correspondiente al mes de setiembre y a cuenta del mes de octubre del 2022.
 - S/. 550.00 el día 22/04/2024, correspondiente al mes de octubre y noviembre del 2022.

Que, mediante Dictamen N° 016-2024-MPH-CEPCDICTly AL, de fecha 17 de mayo del 2024, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional; recomienda que, constándose con las opiniones técnico – legales, emitidas por la Oficina de Rentas y Tributación y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se eleven los actuados al Concejo, para su revisión análisis y aprobación si el caso así lo amerita, salvo mejor parecer.

Que, puesto en consideración del Pleno del Concejo, tras el debate correspondiente se sometió a votación, y siendo ésta favorable.

Por consiguiente, en mérito a las consideraciones expuestas; los miembros del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 9) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD;**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **EXONERACIÓN**, conforme a lo solicitado por el Sr. CARLOS SANTOS YACSAHUACHE en calidad de Gerente de la Empresa de Transportes BARSA S.A.C, **por concepto de alquiler del STAND N° 05 – interior del Terminal Terrestre desde el mes de marzo hasta el mes de setiembre del 2023**, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Rentas y Tributación.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Rentas y Tributación, al Gerente de la Empresa de Transportes BARSA – S.A.C, asimismo a la Oficina de Informática para la PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Natividad Campos Ojeda
ALCALDE (e)

HLC/krcm



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura